



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL ANTONIO ARAUZ GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. EDGAR NATHAL VERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO, Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, CON LA ASISTENCIA DEL LCDO. SAÚL MAGDALENO GILES, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

I.1 QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, FUE CREADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 1952, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, QUIEN A SU VEZ DELEGABA ESAS FUNCIONES EN UN PATRONATO DEL PROPIO INSTITUTO; MISMO QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1988, ABROGÓ EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO, CONVIRTIÉNDOLO EN UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS; Y, MODIFICADO POR DECRETO CON FECHA 03 DE JUNIO DE 1994 Y ESTE A SU VEZ ABROGADO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2000.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º., 3º., FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1º., 2º., 11 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2º., FRACCIÓN III Y 5º. FRACCIÓN V DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD; 1º., Y 2º. FRACCIÓN III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ; ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE ES CONSIDERADO COMO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, EL CUAL GOZA DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, ASIMISMO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA CONSTITUIRSE COMO CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN



INSTITUTO NACIONAL DE
NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

I.3 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LAS AFECCIONES DEL SISTEMA NERVIOSO, CONTANDO CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y RECONOCIDO, ADEMÁS DE CONTAR CON LOS EQUIPOS MÁS SOFISTICADOS Y MODERNOS EN MATERIA DE NEUROSCIENCIAS.

I.4 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 18 Y 20 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, CON FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2020, EL SECRETARIO DE SALUD DE ESE ENTONCES EL DOCTOR JORGE CARLOS ALCOCER VARELA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, LE OTORGÓ NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE ESTE INSTITUTO NACIONAL DE SALUD; MOTIVO POR EL QUE ACREDITA QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO.

I.5 QUE EL DR. EDGAR NATHAL VERA DIRECTOR MÉDICO DE ESTE INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE OFICIO INNN-DG-129/2021, QUE SUSCRIBE EL DOCTOR ÁNGEL ANTONIO ARAUZ GÓNGORA, QUIEN LE OTORGA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR MÉDICO.

I.6 QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 3877, COLONIA LA FAMA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14269, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE INN-900727-UE1.

II. DECLARA "LA ALCALDÍA":

II.1 QUE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
CÁPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
2024-2028



INSTITUTO NACIONAL DE
NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3 QUE SU TITULAR ES LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN TLALPAN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EMITIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL 14 CABECERA DE ALCALDÍA EN TLALPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

II.4 QUE EL LCDO. SAÚL MAGDALENO GILES, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EL PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5 QUE ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA, SIENDO SU TITULAR EL LCDO. SAÚL MAGDALENO GILES, QUIEN CON DICHO CARÁCTER ASISTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES QUE TIENE CONFERIDAS, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR DOCUMENTOS Y ESCUCHAR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO



1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA DE TLALPAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

II.7 QUE ES DE SU INTERÉS COMO PARTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPACITAR AL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", MEDIANTE EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO DE "EL INSTITUTO"

III. DECLARAN LAS PARTES

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, NO EXISTIENDO EN SU FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

III.2 QUE CONOCEN, OBSERVARÁN Y DARÁN CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSENSUAL EN LO RELATIVO A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL PERSONAL TRABAJADOR DE "LA ALCALDÍA".

III.3 QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO EN NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA, TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, A FAVOR DE PERSONAS NO DERECHOHABIENTES QUE EVENTUALMENTE REMITA "LA ALCALDÍA". AL TRATARSE DE PACIENTES NO DERECHOHABIENTES, SE APLICARÁ EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE OBJETO DE ESTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:



1. REALIZAR CAPACITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A PERSONAL DE SALUD DE “LA ALCALDÍA”
2. IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS CALENDARIOS Y MODALIDAD QUE SE DETERMINEN PARA TAL FIN
3. INFORMAR A “LA ALCALDÍA” LOS CRITERIOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.
4. COLABORAR CON “LA ALCALDÍA”, PARA INFORMARLE LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES UNA VEZ INSCRITOS EN LOS CURSOS PERMANENTE A TRAVÉS DE LISTA DE ASISTENCIA.
5. DESIGNAR AL PERSONAL DOCENTE DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.
6. REALIZAR Y ENTREGAR A “LA ALCALDÍA” RESULTADOS DE EVALUACIÓN INICIAL Y FINAL SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS EN “LOS CURSOS”,
7. ENTREGAR CONSTANCIAS DE APROBACIÓN POR PERSONA SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 80% (OCHENTA POR CIENTO) Y APRUEBE EL PROCESO DE EVALUACIÓN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA A 8.0 (OCHO PUNTO CERO). LAS CONSTANCIAS SE REALIZARÁN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - LOGOTIPOS DE AMBAS ENTIDADES.
 - NOMBRE COMPLETO DEL PARTICIPANTE.
 - NOMBRE DE LA ACTIVIDAD.
 - DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN HORAS.
 - PERÍODO DE IMPARTICIÓN.
8. ACEPTAR PACIENTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE TERCER NIVEL EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA.

TERCERA. DE LA ATENCIÓN MÉDICA

AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN EL SENTIDO DE QUE “EL INSTITUTO” NO LE BRINDARÁ ATENCIÓN MÉDICA ALGUNA A AQUELLOS PACIENTES QUE PRESENTEN TRAUMATISMO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

ASIMISMO, “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA ATENCIÓN QUE OTORGUE “EL INSTITUTO” A LOS PACIENTES DE “LA ALCALDÍA” TENDRÁ COMO LIMITE LA CAPACIDAD INSTALADA, EL PORCENTAJE DE OCUPACIÓN, EL RECURSO HUMANO Y EL MATERIAL ESPECIALIZADO DISPONIBLE Y LA DISPONIBILIDAD EN CADA UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA.

J

✓

68

60

5

✓ 5



POR OTRO LADO, PARA QUE “**EL INSTITUTO**”, ESTÉ EN POSIBILIDAD DE BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES REFERIDOS POR “**LA ALCALDÍA**”, “**EL INSTITUTO**” COMPROBARÁ LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, CORROBORARÁ QUE NO ES DERECHOHABIENTE (PARA SER SUJETO DE GRATUIDAD), SOLICITARÁ SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y VERIFICARÁ QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

EN CASO DE QUE POR LA PATOLOGÍA SE REQUIERA PROLONGAR EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE, ESTE SÓLO SE ACEPTARÁ EN “**EL INSTITUTO**” A TRAVÉS DE LA “**HOJA DE REFERENCIA**”, LOS CUALES DEBERÁN SER GENERADOS POR “**LA ALCALDÍA**”, CON BASE EN EL RESUMEN CLÍNICO DE LA CONTRAREFERENCIA EXPEDIDA POR “**EL INSTITUTO**”, EN LA CUAL SE DEBERÁ JUSTIFICAR PLENAMENTE EL MOTIVO DE LA PERMANENCIA DEL PACIENTE.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA ALCALDÍA”

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, “**LA ALCALDÍA**” SE COMPROMETE A:

1. SELECCIONAR AL PERSONAL QUE SERÁ CAPACITADO POR “**EL INSTITUTO**” E INFORMARLES LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN LOS CURSOS
2. LLEVAR UN SEGUIMIENTO CON “**EL INSTITUTO**”, DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS PARTICIPANTES EN CADA UNO DE “LOS CURSOS”
3. DIFUNDIR ENTRE LOS TRABAJADORES DE “**LA ALCALDÍA**” LAS CAPACITACIONES IMPARTIDAS POR “**EL INSTITUTO**”.
4. ENVIAR A “**EL INSTITUTO**” A LAS PERSONAS PARA SU CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO.
5. DAR SEGUIMIENTO A LAS CAPACITACIONES Y ASESORÍAS.
6. COADYUVAR, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CON “**EL INSTITUTO**” PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
7. ORIENTAR AL “**EL INSTITUTO**” PARA FACILITAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES QUE SON ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.
8. APEGO AL CONVENIO MARCO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) POR PARTE DE LA ALCALDÍA.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
MUNICIPIO DE LA TRANSFORMACIÓN
2016-2024



INSTITUTO NACIONAL DE
NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” CONJUNTAMENTE SE COMPROMETEN A:

1. REALIZAR MESAS DE TRABAJO PARA DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
2. LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE “**LA ALCALDÍA**” Y DEPARTAMENTOS PERTINENTES DE “**EL INSTITUTO**” PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.
3. DAR SEGUIMIENTO A LAS CAPACITACIONES Y ASESORÍAS BRINDADAS POR “**EL INSTITUTO**”

SEXTA. COMISIÓN

PARA EL ADECUADO DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE INTEGRARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **POR “EL INSTITUTO”**

EL DR. EDGAR NATHAL VERA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL ENCARGO.

LA MTRA. SAMANTHA JARAMILLO JACOB, TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTIÓN, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL ENCARGO.

- **POR “LA ALCALDÍA”**

EL LCDO. SAÚL MAGDALENO GILES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA SUSTITUYA EN EL ENCARGO.

LA DRA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ RAMOS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD EN LA ALCALDÍA TLALPAN, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA SUSTITUYA EN EL ENCARGO.

EL MTRO. ALAN IRVING VICENTEÑO LEÓN, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD EN LA ALCALDÍA TLALPAN, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL ENCARGO.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE **"LAS PARTES"** SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN ATENCIÓN A QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTAN CON EL PERSONAL NECESARIO Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS COMPROMISOS DE ESTE INSTRUMENTO, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ENTRE ESTOS Y LA OTRA PARTE, EN EL ENTENDIDO QUE CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL A SU CARGO Y/O DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LLEGASEN A CONTRATAR PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO, POR TANTO LOS DESIGNADOS POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDARÁ BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL Y SIN QUE PUEDA CONSIDERARSE QUE SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO U OBLIGACIÓN PARA LA CONTRAPARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO HABRÁN DE CONSIDERARSE COMO INTERMEDIARIOS, PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS; **"LAS PARTES"** DESDE AHORA SE DESLINDAN RECÍPROCAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, SIN QUE ESTE INSTRUMENTO LAS AMPARE.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

J
"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN O PROCESO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS QUE SE SUJETARÁN EN LO QUE LES RESULTE APLICABLE A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PODER DE SUJETOS OBLIGADOS Y EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DE TAL FORMA QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A MANTENER Y GUARDAR EN ESTRICTA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** PARA EL SERVICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO TANTO, DEBERÁ ABSTENERSE DE PUBLICARLA, REPRODUCIRLA O COMUNICARLA A PERSONAS AJENAS A **"EL INSTITUTO"** O A UTILIZARLA PARA SU BENEFICIO PERSONAL, MISMA QUE DEBERÁ DEVOLVER A **"EL INSTITUTO"** AL PRIMER REQUERIMIENTO QUE SE HAGA POR ESCRITO.

Q
"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN MATERIA DE SALUD CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE QUE SEA CANALIZADA DE **"LA ALCALDÍA"** A **"EL INSTITUTO"** CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ES DE ÍDOLE ESTRICLAMENTE CONFIDENCIAL, POR LO QUE LA OBLIGACIÓN DE

60



CONFIDENCIALIDAD SERÁ INDEFINIDA, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE A LA MISMA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, TENDRÁ ACCESO SU TITULAR O LA PERSONA FACULTADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PARA TAL EFECTO.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

“LAS PARTES” QUEDAN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERE INFERIRSE O CAUSARSE POR EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CUANDO ÉSTOS SE DERIVEN, DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ASIMISMO, EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE HICIEREN MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DARÁN POR TERMINADAS LAS ACCIONES PENDIENTES O QUE SE ESTUVIEREN DESARROLLANDO.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.

J

J

60

60



LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO NO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, Y SE INCLUYEN ÚNICAMENTE POR CONVENIENCIA Y PARA FACILITAR SU REFERENCIA. EL TEXTO DE CADA CLÁUSULA SERÁ LO QUE SE TOME EN CUENTA PARA EFECTOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

EN CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, LA PARTE AFECTADA SE VERÁ RELEVADA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ENTRE TANTO PERSISTA LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. POR LO ANTERIOR, LA PARTE AFECTADA SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN EL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO, DE LA CAUSA, EXPONIENDO SUS RAZONES POR LAS QUE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERÁ HACER TODO LO POSIBLE PARA ENCONTRAR MANERA ALTERNATIVA DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO ESTE CONVENIO. EN CASO DE QUE LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EXCEDIERA DE UN PERÍODO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, SE PODRÁ DAR EL CONVENIO POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, SIN EMBARGO, **"LAS PARTES"** CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES HASTA ESE MOMENTO.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN OBLIGARÁ A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" GARANTIZAN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES Y CONDUCIRSE DE ACUERDO CON NORMAS ÉTICAS.

"LAS PARTES" ASEVERAN Y GARANTIZAN QUE, EN CASO DE ENTERARSE O DE SOSPECHAR ACERCA DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE NOTIFICARÁ DE INMEDIATO DICHA CIRCUNSTANCIA Y TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA REMEDIAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECONOCIMIENTO.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CIUDAD SE TRANSFORMA
JUNTO A TI



INSTITUTO NACIONAL DE
NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

COMPROMISO, ACUERDO VERBAL O ESCRITO EFECTUADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DESCRITA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSENSUAL, DE AHÍ QUE, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO CONCURRE OTRO FIN, MÁS QUE LA COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL, MOTIVO POR EL CUAL, LO NO PREVISTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, EL CUAL PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS LEYES FEDERALES, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR CUATRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA ALCALDÍA"

MTRA. GABRIELA OSORIO
HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN TLALPAN

POR "EL INSTITUTO"

DR. ÁNGEL ANTONIO ARAUZ
GÓNGORA
DIRECTOR GENERAL

LCDO. SAÚL MAGDALENO GILES

DR. EDGAR NATHAL VERA
DIRECTOR MÉDICO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CIUDADE SE TRANSFORMA
2011-2021



INSTITUTO NACIONAL DE
NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR
E IGUALDAD SUSTANTIVA

DRA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ
RAMOS
DIRECTORA DE SALUD EN LA
ALCALDÍA TLALPAN

LCDO. JAIME GABRIEL NARVÁEZ
GENIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran
la Alcaldía Tlalpan y el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez suscrito el día **02 de septiembre del año dos mil veinticinco**, el cual consta de 12 hojas y 18 cláusulas.